

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 25 de 1978

Núm. 3706

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "FRONTERA".---Centla, Tabasco

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P r e s e n t e .

Martín de la Cruz Hernández, Ezequiel Cano Pérez, José de la Cruz García, Félix de la Cruz Castro, Antonio de la Cruz Hernández, Urbano Reyes Arias, Eduardo Cruz May, Heriberto de la Cruz Cruz, Febrenio Cano Pérez, Antonio Cano May, Pascual May Arias, Rómulo de la Cruz Arias, Gregorio Córdova Cruz, José Dolores Córdova, Fernando May Damián, Miguel Cruz Castro, Fidel Cruz May, Marciano Arias Hernández, Wenceslao Cano Arias, José Cano May, María Concepción May Damián, Asunciona Rodríguez Cano, Rosalino Arias Hernández, Bernardino de la Cruz Cruz, y Felipe de la Cruz Reyes, mayores de edad, originarios y vecinos de la Ranchería Libertad de Allende del Municipio de Centla, Tabasco, por nuestros propios derechos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones al Despacho ubicado en la calle de Sáenz número 126 en esta ciudad, autorizando para que las oiga y reciba en nuestro nombre y representación al señor licenciado Edison Mateos Payró, ante usted, con todo respeto comparecemos y exponemos:

Que en términos de los artículos 195, 200, 272, 273, 274, 275, 277, 203, 204, 205 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos a promover el Procedimiento Agrario de Dotación de Tierras, en virtud, de que somos campesinos dedicados a laborar las tierras de campo para el sustento de nuestras familias campesinas, y carecemos legalmente de tierras para dedicarnos al cultivo agrícola, ya que tenemos en posesión desde hace más de veinte años, una superficie de . . . 59-00-26 Hectáreas, que se encuentran dentro de los predios rústicos denominados "San Feli-

pe" y "El Naranjo" que adquirió el señor José Arias, los días 31 de mayo de 1955 y 5 de diciembre de 1944, por compra que le hizo a la señora Eulalia de la Cruz pero de los que nunca tuvo la posesión y los tenía abandonados.

Fundamentan esta promoción agraria, las siguientes consideraciones de hechos y de preceptos legales:

HECHOS

I.—El señor Aniceto de la Cruz, denunció y se le adjudicó por título de propiedad, expedido el día 17 de mayo de 1884, por el Presidente Constitucional Manuel González, una superficie de: 434 Hectáreas 96 áreas y 25 centiáras, como lo acreditamos con la copia certificada del Título de propiedad en cuestión que anexamos con el número Uno.

II.—Posteriormente, la señora Eulalia de la Cruz, se dice propietaria de los predios Rústicos denominados "El Naranjo" y "San Felipe", ubicados ambos en la Ranchería Libertad de Allende del Municipio de Centla, Tabasco, constante el primero de una superficie de: . . . 27-85-96 Hectáreas, colindando al Norte y Este con terrenos del señor José Arias; al Sur con terrenos del señor José Bautista y Victoria Rodríguez y al Oeste con terrenos de Mercedes Arias; y el segundo con una superficie de 41-81-53 Hectáreas, colindando al Norte con propiedad de José Arias, al Sur con José Arias, al Este con José Arias y al Oeste con Propiedad de Mercedes Arias, aduciendo que había adquirido la propiedad de dichos predios de la mancomunidad que tenía con el Sr. Aniceto

(Sigue a la vuelta)

de la Cruz, sin que en las escrituras mencionadas, demostrara tal situación, ya que el título de propiedad había sido expedida únicamente a nombre de Aniceto de la Cruz y no a nombre de Aniceto de la Cruz y socios, como se acostumbraba cuando había mancomunidad entre los solicitantes y que se hacía constar en los títulos.

III.—Dichas escrituras por la que la señora Eulalia de la Cruz enajenó dichos predios al señor José Arias, se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad dichos predios son: De "El Naranjo", inscrito el 8 de diciembre de 1944 bajo el número 324 del libro de entradas quedando afectado por dicho acto o contrato el predio número 1086 a folios 39, Volumen 20 del Libro Mayor y reinscrita en el Registro Público de la propiedad en Centla, Tabasco, bajo el número 6929 del Libro de Entradas, afectando el predio número 334 a folios número 190 del Libro Mayor Volumen 1 al 21 de enero de 1945.

IV.—El predio rústico "San Felipe" se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Centla, Tabasco, el 31 de Mayo de 1955, bajo el número 20 del Libro de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 32 a folios 32 del Libro Mayor Volumen Uno, llevada a reinscripción bajo el número 6048 del Libro de Entradas, quedando afectado el predio número 3066 a folios 45 del Libro Mayor, Volumen 14, al día 14 de Enero de 1958, en que consta la enajenación al señor José Arias de dicho predio.

V.—Como el señor José Arias, adquirió de la señora Eulalia de la Cruz, dichos predios rústicos San Felipe y El Naranjo, pero nunca tuvo la posesión de los mismos, abandonándolos, en el año de 1952, los que promovimos, entramos en forma pacífica a dichos predios y los tenemos en posesión hasta la fecha, habiendo cultivado la superficie que aludimos de ambos predios con cacaes, naranjales, pimientales, yucales, pastizales y terrenos que dedicamos a la siembra del maíz y frijol, haciendo todos estos trabajos en forma colectiva, ya que inclusive tenemos una parte de dicho predio para nuestras casas, otras partes para el cultivo de cada familia y una gran parte de dichos terrenos los trabajamos en forma colectiva.

VI.— Como la superficie que poseemos, y que ubicamos conforme al plano que anexamos con el número Dos a esta promoción, es de: 59-00-26 Hectáreas, la tenemos completa-

mente cultivada, en el año de 1962, el señor José Arias, promovió en el Juzgado de Frontera, Centla, Tabasco, juicio ordinario reivindicatorio en nuestras contra la superficie que de los predios rústicos San Felipe y el Naranjo todavía en posesión, tramitándose dicho expediente en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil bajo el número 19/963, encontrándose actualmente abandona dicho asunto por el señor José Arias, parte actora en el juicio reivindicatorio promovido en nuestra contra y en el que inclusive no se ha notificado a la mayoría de nosotros, contra quien no corre la reivindicación por falta de emplazamiento, por lo que hasta la presente fecha se encuentra Paralizado Dicho Juicio por Falta de Promoción de la Parte Actora, como se acredita con la copia certificada expedida por la Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil en esta ciudad y que anexo con el número Tres.

V.—Como el juicio reivindicatorio que promovió el señor José Arias en nuestra contra se encuentra paralizado porque no ha promovido nada al respecto, ante la falta de interés y por no haber en nuestro Código de Procedimientos Civiles del Estado, Caducidad de la Instancia no vemos sujeto a un juicio que se encuentra paralizado y por esa razón ante el tiempo que tenemos poseyendo la superficie antes mencionada, venimos a solicitar se tramite la acción agraria de dotación de tierras en nuestro favor, respecto de las superficies antes mencionada de los Predios rústicos San Felipe y El Naranjo, y de lo que pueda ser afectable dentro del radio de siete kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo de solicitantes que formamos.

VI.—Lo anterior lo solicitamos en virtud vemos la creación de un nuevo Centro de Población, para los efectos legales correspondiente.

VI.—Lo anterior lo solicitamos en virtud de que tenemos más de veinticuatro años de posesión pero sin legalizar nuestra tenencia, hemos optado por solicitar la creación de un ejido mediante los trámites necesarios para la dotación de tierras, ya que es nuestra voluntad constituirnos en un ejido colectivo, pidiendo se nos señale fecha para la creación del Comité Particular Ejecutivo, asistiendo un representante de la Comisión Agraria Mixta o un representante del Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado.

(Sigue al frente)

D E R E C H O

PROCEDIMIENTO:— Norman el procedimiento a seguir los artículos 195, 200, 272, 273, 274, 275, 277, 203, 204, 205 y demás relativos de la Ley de Reforma Agraria.

COMPETENCIA:— Su señoría es competente para la iniciación del procedimiento agrario que solicitamos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 272 de la Ley de Reforma Agraria.

COPIA: — Present a r e m o s copia de lo anterior a la Comisión Agraria Mixta en el Estado para los efectos del Artículo 272 de la Ley de Reforma Agraria.

PUBLICACION:— Solicitamos que dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de la solicitud, Usted como Ejecutivo Local manda publicar en el Periódico Oficial esta solicitud y turne al Original a la Comisión Agraria Mixta en un plazo de diez días y se expidan los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo electos por el núcleo de Población solicitante.

Por lo expuesto y fundado:

A Usted C. Gobernador Constitucional del Estado:— Atentamente pedimos lo siguiente:

PRIMERO: Nos tenga por presentados con este escrito, promoviendo acción agraria de dotación de tierras, y en su caso en forma ad-cautelam promoviendo la creación de un nuevo centro de Población.

SEGUNDO: Darle entrada en la vía y forma propuesta, y ordenar que dentro del término de 48 horas se mande publicar esta solicitud en el Periódico Oficial del Estado y se turna el Original a la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO: Ordenar que se proceda a formar el Comité Particular Ejecutivo por el núcleo de solicitantes con la intervención de un representante de la Comisión Agraria Mixta o del Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado.

Protestamos lo necesario.

Villahermosa, Tab., Diciembre 6 de 1976.

Martín de la Cruz H., Gregorio Córdova, Ezequiel Cano Pérez, José Dolores Córdova Cruz, José de la Cruz, firma ilegible, Félix de la Cruz Castro, Miguel Cruz Castro, Antonio de la Cruz H., Fidel Cruz M., Urbano Reyes A., Marciano Arias, Eduardo Cruz May, firma ilegible, Horiberto de la Cruz Cruz, José Cano May, Febranio Cano Pérez, Ma. Concepción May, Antonio Cano M., Asunciona Rodríguez C., Pascual May Arias, Rosalino Arias Hernández, Rómulo de la Cruz, Bernardino de la Cruz Cruz, Felipe de la Cruz.

Sello:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., enero 17 de 1976.

El Secretario de la H. Com. Agra. Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron: Alicia Gómez Zurita. Lic. Ana Josefa Vidal de N.

AVISO DE CLAUSURA

C. Receptor de Rentas.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 de diciembre de 1976, dejé totalmente clausurado mi giro de abarrotes comunes, que estaba ubicado en la calle Comonfort número 105, de esta Ciudad, el cuál funcionaba bajo mi nombre, con Registro Federal de causante número V8-CAAH-500619, determinante 001 y Cuenta del Estado Núm... PA-690-3.

Lo anterior lo comunico a usted, para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., a 8 de Enero 1977.

Atentamente.

Hilda Carrasco Alamilla.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

EDICTO

Que en el Expediente Civil número... 33/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Juana Nery Díaz de Hernández, en contra del señor Juan Hernández Izquierdo, con fecha veinte de febrero del año de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

"...Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, de nombre René Gómez Tagle Michel, que el señor Juan Hernández Izquierdo, ya no radica en esta Ciudad, ni fué localizado en su actual domicilio, con apoyo en los artículos 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, resulta procedente su notificación por Edictos, que se publicará por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días contados a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, donde oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados de este Juzgado..."

Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, primer secretario que certifica doy fé.

Lo que transcribo a usted, en vía de Notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la capital del Estado, por 3 veces de 3 en 3 días expedido el presente, edicto en la ciudad de Villahermosa, Tabasco República Mexicana, a los veintitres días del mes de febre-

EDICTO

En la causa civil número 86/977 relativo al Juicio de Divorcio necesario promovido por Benito García Rodríguez en contra de Lilia Hernández Collado, con fecha 16 de febrero de 1977, se dictó un auto que dice:

"Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Febrero dieciséis de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el cómputo de la Secretaría que antecede, de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Lilia Hernández Collado al no contestar la demanda dentro del término que se le concedió. De conformidad con el Artículo 284 del Cuerpo de Leyes citado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Compute la Secretaría el término.— Por lo tanto de conformidad con el Artículo 616 del Multicitado Cuerpo de Leyes, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de la rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. Como los autos se reciben a prueba, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como lo ordena el Artículo 618 del Código de Proceder.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Como está ordenado se expide el Presente Edicto para publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Paraíso, Tabasco, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
C. Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

ro del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reección

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

Edicto

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente civil número 321/977, relativo al juicio de Jurisdicción voluntaria, e Información de Domicilio, promovido por el señor Antonio Córdova Alcudia, con fecha 14 de Octubre se dictó un auto que a la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, octubre 14 catorce de 1977 mil novecientos setenta y siete.— Por presentado el señor Antonio Cordová Alcudia, con su escrito de cuenta, copias simples y plano y constancias anexas, promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria e Información de Dominio sobre dos predios rústicos denominados el primero "San Antonio", constante de una superficie de CINCO HECTAREAS, CINCUENTA AREA, se dice. CINCUENTA Y UNA AREAS, ONCE CENTIAREAS, con las colindancias siguientes: Al Norte: con propiedad del Señor Bernabé Torres Méndez; al Sur; con propiedades del señor José Valenzuela y Natividad Hernández; al Este; con propiedad del señor Pablo Alvarez y por el Oeste; con propiedad de Alfredo Dagdug; y el segundo: "San Isidro" con superficie de: Nueve Hectáreas, una Área, cuarenta centiáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte: con propiedad de los señores José Valenzuela, Natividad Hernández y Pablo Alvarez, al Sur; una parte con el Ejido Sargento López y siguientes propietarios; Hermanos Torres, Claudio Rodríguez, Hermanos Bautista, Benito García, Salvador Córdova y Aurelio de los Santos y por el Este: propiedad del Sr. Alfredo Daddug Dagdug, ambos ubicados en la rancharía Reyes Hernández de este municipio.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil vigente y 870, 871 y relativos del Código de procedimiento Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísese de su inicio a la superioridad y vista al ministerio público.—Se tiene por acompañando el certificado del Registro Público

en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscripto.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y dé avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente a efecto y como lo manda la Ley, Publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El presente edictado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además copias del aviso en el lugar visible del edificio del palacio municipal y en lugar visible del Juzgado.— Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que dá fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica..."

Lo que notifico por medio de edictos a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a este Juzgado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., 14 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.

E. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. Receptor de Rentas.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de diciembre de 1976, dejó de funcionar el giro de Abarrotes Comunes, que tenía funcionando en la Rach. Oriente de este Municipio, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: PEMI-320312-001 Peralta Méndez Isaác, y cuenta del Estado No. PA-468-3.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., 8 de Enero de 1977.

Atentamente.

Isaac Peralta Méndez.

H. Ayuntamiento Constitucional del Mpio.

de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Edicto

Manuel López López, con domicilio en la calle Francisco I. Madero perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de 52 años de edad, casado, católico, y con mediana instrucción escolar empleado municipal, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismo a Comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle Francisco I. Madero perteneciente a este municipio constante de una superficie total de 1,854.98 metros cuadrados que dice poseer desde hace más de 30 años en forma pacífica continua y pública en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las colindancias y medidas siguientes:

Al Norte.— Con 54.80 M. Con el señor Trinidad Almeida H., al Sur 54.80 M. Con callejón sin nombre, al Este.— 33.50 M. con los Sres. Felix González y María H. Díaz y Al Oeste.— 34.20 M. Con la calle Francisco I. Madero, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 4 de Dic. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional del Mpio.

de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Edicto

José del Carmen Valenzuela Vázquez. Mayor de edad, con domicilio en la calle 2 de Abril de esta Ciudad, edad 30 años, casado, católico con mediana instrucción escolar agricultor por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en la calle 2 de Abril de esta Ciudad, constante de una Superficie de 156.58 que dice poseer desde hace más de 25 años en forma pacífica, continua, Pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte, 5.80 M. con suseción de Victorino Sánchez, Al Sur, 6.50 M. con calle 2 de Abril, Al Este, 26.00 M. con Antonio Madrigal, y al Oeste 29.30 M. con Amabilia Olán Gallegos, abiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la última publicación del presente edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., tableros Mpales. y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 6 de Dic. de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo
Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

EDICTO

**A los C. Herederos, Casahabientes
en General a Quien Representen Dere-
chos de Rodrigo Cabrera Heredia.
Donde se encuentren.**

En el expediente número 93/977, relativo juicio sobre prescripción positiva y cancelación en contra de la sucesión del C. Rodrigo Cabrera Heredia, se dictó un auto que copiado literalmente dice.— Visto; Por presentada la señora Ana María Marín de Goría, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviéndolo en la vía Ordinaria Civil, juicio sobre Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, en contra de la sucesión, a los herederos, casahabientes y en general a quien represente derechos de Rodrigo Cabrera Heredia y Registrador Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; del Predio Urbano ubicado en la calle Buena Vista de la Colonia Ganadera de esta Ciudad, con extensión superficial de 625 metros cuadrados, que colinda al Norte con calle Buena Vista; al Sur, en 25 metros con propiedad de Rodrigo Cabrera; al Este, en 25 metros con propiedad de Venancio López Jiménez; y al Oeste, en 25 metros con propiedad de Salud Rodríguez; del Registrador Público de la propiedad y del comercio, la Cancelación y nulidad de la Inscripción número 1073, a folio 109 del Volumen cinco del libro Mayor, con apoyo en los artículos 49, 94, 111, 113, Fracción I, 121, 143, 144, 155, Fracción III, 254, 255, 406 del Código de procedimientos civiles; 39 de la ley orgánica del poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado, se acuerda:—I.—Dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, Fórmese expediente por duplicado dése el aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que por ley le compete; como los primeros de los demandados son de domicilio ignorado, empláceselos por Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas se dice

por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces consecutivas en un diario de más circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deberán comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término de cuarenta días, con el objeto de recoger las copias simples de traslado, produciendo su contestación dentro del término de nueve días siguientes al emplazamiento designando domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las personas le surtirán efectos por los estrados; en cuanto al segundo de los demandados Registrador General de la Propiedad y del comercio, que tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, para que en el término de nueve días produzca su contestación a este juzgado; se por autorizada para recibir citas y notificaciones por parte de la promovente a la C. Landy Rocío Duarte Avila. Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Manrique Dagdug Urgel, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz que certifica y da fé firmado dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, del Estado; y por tres veces consecutivas en un Periódico de Mayor Circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto a los doce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado.

El Secretario del Juzgado.

Arturo Bolívar Díaz.

H. Ayuntamiento Constitucional del Mpio.
de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido
Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

EDICTO

E d i c t o

María Dolores Jiménez, con domicilio en el poblado de Soyataco perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 40 años de edad casada, católica y con mediana instrucción, dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos a comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en el poblado de Soyataco perteneciente a este municipio, constante de una superficie total de 1,346.00 metros cuadrados que dice poseer desde más de 20 años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— 34.00 m. con la señora María Inocenta Jiménez Al Sur.—47.00 m. con el señor Alcibiades Santos, Al Este.—42.00 m. con la carretera Soyataco — Meacoacán y Al Oeste.—27.00 m. con los Hermanos Marcelino y Alvaro Jimenes, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de la publicación del presente edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 19 de Dic. de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. Artemio Madrigal Pérez.

C. María Concepción Naranjo Contreras.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 237/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por Enrique Escalante Naranjo, con fecha 2 de Febrero se dictó un auto que a la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, a 2 dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho. —A sus antecedentes el escrito que se provee.— Visto su contenido y como se pide, con fundamento en los artículos 265, 271, 284, y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se acuerda: Es de declararse y se declara la rebeldía en que ha incurrido los demandados en éste Juicio por no haber contestado la demanda instaurada en este Juicio en contra de ellos.— En consecuencia, "no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y" todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacérsele(s) le(s) surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose, en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución... Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días comunes y fatales para ambas partes teniéndose ya al actor, por ofreciendo las que a su parte competen.

Publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para sus efectos.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.."

Lo que notifico a Usted por medio de Edictos para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Feb. 18 de 1978

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.